

PRESUPUESTO DE CAPITAL	PREVISION EJECUCION 2010	PAIF INICIAL 2011	PAIF INICIAL 2012	PAIF INICIAL 2013
2) RECURSOS PROCEDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA				
b) Transferencias de Financiación	8.232.196	6.567.780	4.667.780	3.667.780
Total Recursos	8.232.196	6.567.780	4.667.780	3.667.780
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION	122.411.957	119.830.693	113.544.962	107.565.296

La sociedad se financiará mediante los siguientes recursos:

a) Los de su propio capital y las dotaciones consignadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier otro recurso que se le atribuya o pueda recibir.

b) Los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la sociedad, así como los productos y rentas derivados de la gestión de dicho patrimonio.

c) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que se deriven o sean generados por ejercitar sus actividades y prestar sus servicios.

d) Las donaciones, herencias y legados y otras aportaciones de entidades privadas o de particulares.

e) Las subvenciones y aportaciones de carácter público que pueda recibir.

f) Las operaciones de crédito que concierte, con los límites y condiciones que establezca la normativa de la Junta de Andalucía para las sociedades mercantiles del sector público.

g) Cualesquiera otros recursos que pueda obtener de conformidad con la legislación vigente.

Se estima que las principales fuentes de financiación de la sociedad serán las partidas consignadas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma, bien por transferencias de financiación corriente o de capital, bien por subvenciones de capital FEDER. No se ha tenido en cuenta en la previsiones las posibles encomiendas de gestión de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Adicionalmente es objetivo de la nueva sociedad el incremento de los ingresos propios en un 5%, aumentando la rotación de uso de los centros puestos a disposición.

Será necesario atender los gastos de constitución de la nueva sociedad, pero no así para el primer establecimiento, dado que la nueva entidad proviene de la fusión de dos anteriores, Turismo Andaluz, S.A. y Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Málaga de las instalaciones deportivas denominadas Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín», sito en la Avenida Jacinto Benavente, y Pabellón Deportivo «Tiro de Pichón», sito en C/ Corregidor Zapata, ambos de dicho municipio, por un plazo de 25 años, con destino a uso público deportivo.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 1989, del Consejo de Gobierno, se cedió al Ayuntamiento de Málaga, por un plazo de 20 años, el uso de las instalaciones deportivas denominadas Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín», sito en la Avenida Jacinto Benavente, y Pabellón Deportivo «Tiro de Pichón», sito

en C/ Corregidor Zapata, ambos de dicho municipio, para su destino a uso público deportivo.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento de Málaga ha solicitado la cesión gratuita de uso de las instalaciones deportivas citadas, por un plazo de 25 años, con destino a uso público deportivo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 3 de agosto de 2010,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Málaga de las instalaciones deportivas denominadas Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín», sito en la Avenida Jacinto Benavente, y Pabellón Deportivo de «Tiro de Pichón», sito en C/ Corregidor Zapata, ambos de dicho municipio, por un plazo de 25 años, con destino a uso público deportivo.

Los referidos inmuebles constan anotados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los siguientes datos:

- Pabellón Polideportivo «Ciudad Jardín»:

Núm. de Inventario: 2000004359.

Referencia catastral: 3084101UF7638S0001F.

Datos registrales: Finca núm. 23.538, Tomo 731, Libro 314, Folio 58.

- Pabellón Deportivo «Tiro de Pichón»:

Núm. de Inventario: 2000004358.

Referencia catastral: 0339101UF7603N0001WQ.

Datos registrales: Pendiente de regularización.

Segundo. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los bienes cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto de los inmuebles cedidos.

Asimismo, queda obligado a mantenerlos durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el gasto y la firma de un convenio de colaboración con la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U., para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANEXO

«Autorizar un gasto a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de cinco millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veinte euros con veinticuatro céntimos (5.415.420,24 €) (operación no sujeta a IVA), para la financiación de los compromisos económicos que conlleva la firma de un convenio de colaboración con la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, Sociedad Limitada Unipersonal, para regular las actuaciones realizadas por esta última en el ámbito de la Orden de 29 de junio de 2009, respecto a los compromisos de pago de las dotaciones pendientes de la convocatoria 2009, en el ámbito de la Resolución de 2 de junio de 2010, respecto a los compromisos de pago de las dotaciones previstas para la convocatoria de Becas Talentia 2010, ambas para el ejercicio 2010, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero.»

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (Soprea) para el otorgamiento de un préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2010, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 26 de julio de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANEXO

«Autorizar a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (Soprea) el otorgamiento de un préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.A., por importe de cinco millones doscientos sesenta mil novecientos setenta y siete euros (5.260.977 €) y plazo hasta el 31 de marzo de 2011, en los términos acordados en el respectivo contrato de préstamo.

Se delegan en el Director General de la Agencia, como Administrador Único de Soprea, las facultades necesarias para el desarrollo de esta operación, autorizándole a realizar todos los negocios jurídicos que sean precisos para su desarrollo y ejecución.»

ACUERDO de 3 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de ayuda de reestructuración a la empresa Saldauto Sevilla, S.A.L., consistente en aval ante entidad de crédito por importe máximo de 2.000.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de And-